



Evaluación de Impacto Ambiental en Paraguay

En Paraguay, los trámites relacionados con el impacto ambiental están regulados principalmente por la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA). Esta ley establece la obligación de realizar una evaluación para proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, la biodiversidad y los recursos naturales.

Proyectos que requieren Evaluación de Impacto Ambiental:

Los proyectos que requieren una Evaluación de Impacto Ambiental incluyen:

- 1) Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores.
- 2) La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera.
- 3) Los complejos y unidades industriales de cualquier tipo.
- 4) Extracción de minerales sólidos, superficiales o de profundidad y sus procesamientos.
- 5) Extracción de combustibles fósiles y sus procesamientos.
- 6) Construcción y operación de conductos de agua, petróleo, gas, minerales, agua servida y efluentes industriales en general.
- 7) Obras hidráulicas en general.
- 8) Usinas y líneas de transmisión de energía eléctrica.
- 9) La producción de carbón vegetal y otros generadores de energía así como las actividades que lo utilicen.
- 10) Recolección, tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales.
- 11) Obras viales en general.
- 12) Obras portuarias en general y sus sistemas operativos.



- 13) Pistas de aterrizaje y sus sistemas operativos.
- 14) Depósitos y sus sistemas operativos.
- 15) Talleres mecánicos, de fundición y otros que sean susceptibles de causar efectos en el exterior.
- 16) Obras de construcción, desmontes y excavaciones.
- 17) Actividades arqueológicas, espeleológicas y de prospección en general.
- 18) Producción, comercialización y transporte de sustancias peligrosas.
- 19) La introducción de especies exóticas, la explotación de bosques nativos, de flora y fauna silvestres, la pesca comercial.
- 20) Cualquier otra obra o actividad que por sus dimensiones o intensidad sea susceptible de causar impactos ambientales.

Una vez realizado el **EIA**, se emite una **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**, que puede ser aprobada, condicionada o rechazada.

La **DIA** es necesaria para iniciar o continuar con la obra o actividad evaluada, y su cumplimiento está sujeto a un **Plan de Gestión Ambiental (PGA)** que debe ser auditado cada dos años

La **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** será requisito ineludible en las siguientes tramitaciones relacionadas con el proyecto:

- a) Para obtención de créditos o garantías.
- b) Para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos.
- c) Para obtención de subsidios y de exenciones tributarias.



+595 217 288665



+595 983 900995



info@tuedicto.com.py